

Pachuca de Soto, Hgo., 13 de enero de 2026
No. de Oficio SEDECO/0022/2026

Mtro. Andrés Manning Novales
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
Presente

**Asunto: Actualización de Dictamen de Impacto
Regulatorio del Acuerdo que crea el Comité
Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la COFOIN**

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y; 4, 13, 14, 16 fracción VIII, 26 y 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, me permito solicitar amablemente la actualización del dictamen de impacto regulatorio del proyecto denominado **"Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial"**, que se adjunta en copia simple.

Si bien en el oficio UPLAH/COEMERE/AIR/139-2025, emitido el 07 de marzo del 2025, el cual se adjunta copia para mejor referencia, se otorgó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el **"Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial"**, para proceder con las formalidades necesarias con las dependencias correspondientes, nos indica que es necesario contar con la Exención con vigencia no mayor a tres meses.

Para mejor referencia, se acompañan las copias simples de las validaciones previamente emitidas por el Lic. Jorge Armenta Hernández, Director General de Patrimonio Inmobiliario, consignada en el oficio No. OM/DGPI/0181/2025 de fecha 6 de febrero de 2025; la validación del Lic. Pedro Javier Pérez López, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico consignada en el Oficio No. SEDECO/DJ/156/2025 de fecha 31 de marzo de 2025; oficio número: UPLAPH/CGNyEP/270/2025 de fecha 11 de julio de 2025, emitido por Lic. José Arturo Bulos García Coordinador General de Normatividad y Entidades Paraestatales, y el oficio número: SH/3042/2025 de fecha 15 de agosto del presente año, firmado por la Mtra. María Esther Ramírez Vargas; Secretaría de Hacienda, por la cual se manifestó la no inconveniencia, una vez que se atiendan las observaciones emitidas, mismas que fueron solventadas por la Corporación a mi cargo.

No omito referir que la actualización del dictamen que se solicita mediante el presente resulta necesaria para dar continuidad al procedimiento que lleve a la publicación de los instrumentos legales relacionados a la venta de bienes inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

1 de 2




28

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Vo.Bo.


Arq. Mariana Pérez García
Directora General de la Corporación de
Fomento de Infraestructura Industrial


Ing. Carlos Henkel Escorza
Secretario de Desarrollo Económico

Elaboro: L.C.P. Y A.P. Jorge Alberto Díaz López
Revisó: L.D. Yedid Nájera Hernández

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 9 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE AQUEL QUE CREÓ A LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EL 28 DE MARZO DEL 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 04 de octubre de 1999, se creó el Organismo Descentralizado denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; modificado el 30 de mayo de 2005, 18 de julio de 2005, 27 de julio de 2009, 16 de marzo de 2015, 1 de junio de 2020 y 28 de marzo de 2022, y que con base en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 06 de septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dicho Organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en el artículo 3 del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de octubre de 1999, modificado el 30 de mayo de 2005, 18 de julio de 2005, 27 de julio de 2009 y 16 de marzo de 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo publicado el 01 de junio del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, señala que el Organismo tiene por objeto, ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con propósitos industriales, de servicios y logísticas integrales que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para coadyuvar a la generación de fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo.

Que de conformidad al artículo 4 fracción II del Decreto que modifica diversas disposiciones de aquél que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y los diversos que lo modificaron publicado el 28 de marzo del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dispone que, para el cumplimiento de su objeto, el Organismo, tiene la atribución de adquirir, vender, arrendar, operar, administrar los bienes inmuebles propiedad del Organismo, así como aquellos, en posesión o bajo su custodia con uso o vocación industrial y logística en el Estado, elaborando y proponiendo con base en las políticas de desarrollo, estudios de factibilidad o similares, programas y proyectos estratégicos y productivos de desarrollo de infraestructura para parques industriales y logísticos integrales para cumplir con los objetivos y metas del Organismo.

TERCERO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, dispone que, los acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan Estatal y/o los Programas respectivos.

Que para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 del Estado de Hidalgo, el Gobierno actual promovió un modelo de planeación donde la Corporación actuará en congruencia al Acuerdo 3 para el Desarrollo Económico, que establece el Objetivo 3.1; implementar una política para el crecimiento y desarrollo económico, a través de la Estrategia 3.1.1; implementar una política de desarrollo industrial sostenible para Hidalgo, a su vez, las líneas de acción 3.1.5.1; impulsar una política de inversión nacional y extranjera que permita tener una economía estatal estable que aliente la atracción de nuevas inversiones o la consolidación de las ya presentes, y la 3.1.5.2; promover el desarrollo y gestión de largo plazo de los espacios industriales, así como la generación de nuevos con base en las ventajas comparativas de cada región y cadenas productivas.

CUARTO. - Que el artículo 3 de la Ley de Regulación de Desarrollos Industriales del Estado de Hidalgo, señala que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, es el Organismo facultado para la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción, ejecución y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos para la construcción, consolidación, mejoramiento y mantenimiento de desarrollos industriales estratégicos para el desarrollo económico del Estado.

QUINTO. - Que la oferta de terrenos con uso o vocación industrial y logística propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, resulta insuficiente para atender la demanda de las empresas que tienen la intención de instalarse o llevar a cabo proyectos de expansión en el Estado, por lo que, es de alta relevancia identificar aquellas empresas cuyas inversiones detonen el máximo crecimiento en el Estado.

SEXTO.- Que con fundamento por el artículo 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y el artículo 9 fracción X del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de octubre de 1999, modificado el 30 de mayo de 2005, 18 de julio de 2005, 27 de julio de 2009 y 16 de marzo de 2015 publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicado el 01 de junio del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dispone que, la Junta de Gobierno del Organismo tiene la facultad de autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional, informando a las autoridades señaladas por la propia normativa.

SÉPTIMO. - Que, en cumplimiento con su objeto, la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, considera conveniente la creación de un Órgano Colegiado que permita establecer un proceso transparente y eficiente para la venta

y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad con uso o vocación industrial y logística.

OCTAVO. - Que con la finalidad de que las decisiones en materia de ocupación, venta y ampliación de espacios con vocación industrial en el Estado sean tomadas de manera multidisciplinaria, aplicando los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia. La Junta de Gobierno de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, en el ámbito de su competencia, acuerda la creación del Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial como apoyo institucional, para transparentar el proceso de venta y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable para brindar la atención a la población objetivo; así como deliberar las decisiones que acrecentarán la consolidación de las empresas instaladas y la atracción de nuevas inversiones productivas, con la finalidad de impulsar el crecimiento y desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea de manera permanente el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

El Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles, es un Órgano Colegiado, que instrumentará los mecanismos que contribuyan a mejorar la administración de los bienes inmuebles propiedad de dicho Organismo.

Artículo 2. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial podrá vender aquellas superficies de bienes inmuebles que se encuentren dentro de su patrimonio inmobiliario, debiendo contar con el Decreto del Ejecutivo y que cuenten con la publicación del Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. El Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles tendrá por objeto analizar, evaluar, dictaminar y dar seguimiento a las Cartas Intención presentadas por las personas interesadas ante la Corporación de Fomento de Infraestructura

Industrial, con la finalidad, de garantizar un proceso de venta y/o enajenación objetivo, transparente, eficiente, que contribuya a detonar el crecimiento económico del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Bien inmueble:** Superficie de terreno perfectamente delimitada, propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, que se encuentra disponible para venta y/o enajenación, cuyo destino es autorizado únicamente para uso industrial;
- II. **Carta Intención:** Documento suscrito por una persona física o moral, mediante el cual manifiesta su interés en adquirir para sí, un bien inmueble propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y en el cual, se establecen los términos específicos de la inversión;
- III. **COFOIN:** Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- IV. **Comité Técnico:** Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la COFOIN;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial; y
- VI. **Persona interesada:** Persona física o moral que ingrese a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial una Carta Intención con la finalidad de adquirir para sí, un bien inmueble propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Técnico se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Persona Titular de la Presidencia: La Persona Titular de la Dirección General de la COFOIN.
 - b) Personas Vocales:
 1. La Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. La Persona Titular de la Dirección de Gestión y Asesoría de la COFOIN; y
 3. La Persona Titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la COFOIN.
- II. Con derecho a voz:
 - a) Personas Vocales:

1. La Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 2. La Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible;
 3. La Persona Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
 4. La Persona Titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) Persona Titular de la Secretaría Técnica: La Persona Titular de la Dirección de Proyectos de Infraestructura Industrial de la COFOIN.
- III. Órgano de vigilancia: La Persona Titular del Órgano Interno de Control en la COFOIN.

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán un carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones. Por cada persona integrante propietaria podrá designarse una persona suplente, mismo que deberá ser nombrado por escrito y deberá contar, como mínimo con el nivel 09 Jefatura de Departamento C.

La designación de la persona suplente deberá ser dirigida a la Persona Titular de la Secretaría Técnica, y quedará asentada en el acta correspondiente. La persona suplente contará con las mismas facultades y obligaciones que la persona Titular del área respectiva y deberán contar con un perfil técnico acorde con los asuntos a tratar dentro del Comité Técnico.

Artículo 6. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, aprobar el procedimiento y dictaminar la viabilidad de la enajenación de bienes inmuebles susceptibles de venta;
- II. Realizar los actos relativos a los procedimientos de venta de bienes inmuebles propiedad de la COFOIN, hasta la emisión del fallo correspondiente;
- III. Analizar y emitir la opinión por escrito de los dictámenes o fallos presentados por las personas interesadas; y
- IV. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Las personas integrantes del Comité Técnico deberán:

- I. Cuidar que las actividades del Comité Técnico se realicen en apego a la normativa aplicable en la materia;
- II. Hacer uso responsable de todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de sus atribuciones como personas integrantes del Comité Técnico;
- III. Abstenerse de intervenir en cualquier asunto donde exista un posible conflicto de interés, ya sea personal o de las personas integrantes del Comité Técnico, debiendo manifestarlo quien tenga conocimiento del mismo.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes

funciones y responsabilidades:

I. Persona Titular de la Presidencia del Comité Técnico

- a) Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- b) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones del Comité Técnico;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- f) Presentar a la Junta de Gobierno de la COFOIN, en su carácter de persona titular de la Dirección General, los resultados de los acuerdos adoptados en las sesiones, mediante un informe escrito; y
- g) Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

II. Personas Vocales

- a) Analizar y evaluar las Cartas Intención que las personas interesadas ingresen a la COFOIN y que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles;
- b) Revisar los informes de la Persona Titular de la Secretaría Técnica respecto del cumplimiento de los requisitos y la entrega de la documentación correspondiente por parte de las personas interesadas;
- c) Emitir observaciones o comentarios sobre las Cartas Intención y su documentación soporte, a efecto de que sean sometidas a consideración para su aprobación;
- d) Analizar los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cartas Intención;
- e) Emitir Opinión Técnica Contable sobre las obligaciones establecidas en el artículo 12 fracciones I incisos d), e), f), g); y en la fracción II incisos e), f), g), h) de los Lineamientos; y
- f) Las demás que le correspondan, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los Lineamientos y demás normativa aplicable en la materia.

III. Persona Titular de la Secretaría Técnica

- a) Proponer a la Persona Titular de la Presidencia del Comité Técnico los puntos a tratar en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Llevar a cabo la evaluación preliminar de las Cartas Intención;
- c) Integrar la carpeta ejecutiva de los asuntos a tratar en las sesiones, la cual deberá contener como mínimo, la documentación soporte establecida en los Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la COFOIN;
- d) Elaborar y remitir a cada persona integrante del Comité Técnico la convocatoria y la carpeta ejecutiva correspondiente, que contendrá los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta con los acuerdos respectivos en cada sesión, debiendo enviarla en formato digital al Comité Técnico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la celebración de la misma;
- e) Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos e informar respecto de su cumplimiento;

- f) Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité Técnico y aquellas que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia o del Comité Técnico en pleno, para el adecuado desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- g) Notificar a las personas interesadas la aprobación o rechazo de su Carta Intención; y
- h) Las demás que correspondan, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

IV. Órgano de Vigilancia

- a) Supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento de las personas integrantes del Comité Técnico;
- b) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- c) Promover la transparencia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Comité;
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de políticas públicas aplicables;
- e) Vigilar los procesos de análisis, evaluación y seguimiento a las Cartas Intención; y
- f) Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial; deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de Organismos Públicos Descentralizados, dentro de un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de su aprobación.

TERCERO. - Las Cartas Intención presentadas con anticipación a la integración del Comité Técnico serán resueltas conforme a las normas vigentes en la fecha de su presentación.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, SITA EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA

**KM 84.5, COLONIA LAS COLONIAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A XX DE
XX DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Ing. Alejandro Sinecio Sinecio
Presidente Suplente de la Junta de
Gobierno**

**XXXXXXXXXXXXXX
Consejera Suplente de la
Secretaría de Hacienda**

**XXXXXXXXXXXX
Consejero Suplente de la
Secretaría de Infraestructura
Pública y Desarrollo Urbano
Sostenible
Rúbrica**

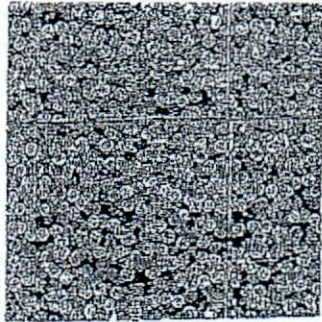
**XXXXXXXXXX
Consejero Suplente de la
Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
Rúbrica**

**XXXXXXXXXXXX
Consejero Suplente de la Unidad
de Planeación y Prospectiva
Rúbrica**

**XXXXXXXXXXXXXX
Comisario Público
Rúbrica**

**Arq. Mariana Pérez García
Directora General de la
Corporación de Infraestructura
Industrial
Rúbrica**

LAS FIRMAS ASENTADAS CORRESPONDEN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE PARTICIPARON EN LA XXXX SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUIENES EN USO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES EMITEN EL ACUERDO NO. XXX QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL.



COEMERE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA



San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 07 de marzo de 2025.
Oficio: UPLAPH/COEMERE/AIR/139-2025

Integrantes de la Junta de Gobierno de la
Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.
Presente.

Me refiero al anteproyecto denominado: "Acuerdo que Crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

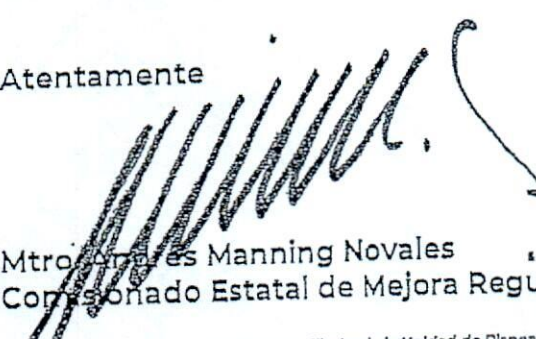
Sobre el particular, con fundamento en los artículos del 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, esta Comisión analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, se emite la presente: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el anteproyecto: Acuerdo que Crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

Debido a que el anteproyecto en comento no genera costos para los particulares y su finalidad es crear el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, el cual, como un Órgano Colegiado que en forma continua realizará funciones de análisis, evaluación, dictaminación y seguimiento a las Cartas Intención que las personas interesadas ingresen a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, con la finalidad de garantizar un proceso de venta objetivo y eficiente, que contribuya a detonar el crecimiento económico del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos de lo que señala el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Andrés Manning Novales
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria

Cop. Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas. - Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.
Minutario
AMN/jcav





Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de febrero de 2025

OFICIO: OM/DGPI/0181/2025

Asunto: COFOIN solicita opinión a lineamientos

Relación: Turno Int. 60 (relación OM/DGPI/1215/2024)

**ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN
DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL**

En referencia a su oficio COFOIN/076/2025, de fecha 27 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 8 fracción I y XI, 9 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; 4, 5 fracción III, 25 y 46 fracción VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 6, 7 fracción II, inciso f), 12 párrafo segundo y 19 fracción I, III y XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, a usted informo:

De acuerdo con las observaciones que esta Dirección General propuso al Organismo a su cargo, dentro del marco de sus atribuciones de *asesorar en materia inmobiliaria a las Dependencias y Entidades cuando así lo soliciten*, con respecto a los proyectos del **ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COFOIN** y el diverso **ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COFOIN**, ésta Unidad Administrativa considera que dichos acuerdos se ajustan a la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

No habiendo otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARMENTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Elaboró: Melecio Hernández Solís





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Dirección Jurídica

Pachuca de Soto, Hidalgo, 31 de marzo de 2025
Oficio número: SEDECO/DJ/156/2025

Arq. Mariana Pérez García
Directora General de la Corporación
de Fomento de Infraestructura Industrial.
Presente

En atención a su similar con número de oficio COFOIN/0265/2025 de fecha 26 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la revisión y visto bueno de los documentos denominados:


- Acuerdo que crea el Comité Técnico para la venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento Industrial; y
- Acuerdo que contiene los Lineamientos para la venta de Bienes Inmuebles propiedad de la Corporación de Fomento Industrial.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que los mismos han sido validados por esta Dirección Jurídica.

No obstante, respecto a la gestión correspondiente ante la Coordinación General Jurídica es necesario que, además de las validaciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Oficialía Mayor, nos presenten las validaciones de la Unidad de Planeación y Prospectiva, así como de la Secretaría de Hacienda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Pedro Javier Pérez López
Director Jurídico
PJPL/CEPH



Camino Rosales de la Plata, No. 305, Zona Plateada,
Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42084.
Ofic: 771 688 6026
www.hidalgo.gob.mx



Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de julio de 2025
Oficio número: UPLAPH/CGNyEP/270/2025

ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORPORACIÓN DE
FOMENTO E INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
P R E S E N T E.

En seguimiento a su oficio número **COFOIN/0527/2025**, mediante el cual remite para su validación los anteproyectos del “**Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y Acuerdo que Crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles Propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, y toda vez que han sido solventadas las observaciones formuladas por esta Coordinación General, hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 17 fracción XII del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **se validan** dichos proyectos, en virtud de que los mismos se encuentran alineados al Acuerdo 3 para el Desarrollo Económico del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 de conformidad al artículo 11 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ARTURO BULOS GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y ENTIDADES PARAESTATALES

Ccp. Ing. Carlos Henkel Escorza - Secretario Desarrollo Económico
Minutario
T. 2779

MGGS/ALHS/irrr/ddla



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 de agosto de 2025.

Oficio Número: SH/3042/2025

Asunto: Respuesta a solicitud de validación.

Arq. Mariana Pérez García
Directora General de la Corporación
De Fomento de Infraestructura Industrial
Presente

En atención al oficio número COFOIN/0578/2025, mediante el cual remite el "Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la COFOIN" y el "Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la COFOIN", solicitando a esta Secretaría su revisión y validación. Una vez examinado su contenido, en el ámbito de competencia de esta Secretaría, se presentan las siguientes observaciones:

Lineamientos para la Venta de Bienes Inmuebles propiedad de la COFOIN:

- En las fracciones I y II del artículo 12, se estima pertinente adicionar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a la que se hace referencia en el último párrafo del artículo 69 Bis del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.
- En los incisos d) y e) de las fracciones I y II del artículo 12, para personas físicas y morales respectivamente, se debe eliminar la referencia al "formato 32-D" debido a que el mismo no se encuentra contemplado con esa denominación en la normatividad correspondiente.
- Los artículos 11 y 27 del acuerdo que establece los lineamientos para la venta de bienes inmuebles disponen que, en las ventas a plazos, se deberá entregar un anticipo de "hasta el 30%", entendiéndose este porcentaje como el monto máximo, se sugiere establecer un porcentaje mínimo necesario para las ventas a plazos, a fin de garantizar la viabilidad de dichas operaciones.
- Considerando que el acuerdo es emitido por los integrantes de la Junta de Gobierno, se sugiere cambiar el título del apartado de firmas, ya que hace referencia a los integrantes del Comité Técnico para la Venta de Bienes Inmuebles.

Se recomienda realizar una revisión minuciosa de las referencias normativas citadas en el preámbulo y en los considerandos de ambos acuerdos. En particular, se advierte que se alude al artículo 9, fracción X, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del instrumento que dio origen a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, así como de sus reformas subsecuentes, publicado el 28 de marzo de 2022. No obstante, dicho decreto únicamente modifica los artículos 4 y 16, por lo que la referencia mencionada resulta imprecisa y debe ser corregida para garantizar congruencia normativa.



Asimismo, se observa que no se adjunta a la presente solicitud el acta correspondiente a la sesión en la que la Junta de Gobierno aprobó la emisión de los acuerdos referidos. Sin embargo, del contenido de los considerandos se infiere que dicho procedimiento fue contemplado, por lo que se sugiere formalizar documentalmente dicho acto, a efecto de dotarlo de plena validez jurídica.

Del análisis realizado a los instrumentos normativos en cuestión, se concluye que no implican la creación de nuevas obligaciones financieras ni alteraciones en la estructura orgánica de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial. Su propósito se limita a regular funciones y procedimientos que ya eran ejecutados por dicho organismo descentralizado, pero que carecían de un marco normativo específico. En ese sentido, se estima que su contenido guarda congruencia con lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como con el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo tanto, una vez se valoren las observaciones presentadas, esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, **manifiesta la no inconveniencia** para que el Organismo a su digno cargo pueda continuar, bajo su exclusiva responsabilidad, con la formalización del instrumento jurídico referido.

Los comentarios antes vertidos constituyen únicamente una opinión o asesoría de esta Secretaría, los cuales se emiten sin prejuzgar sobre la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento, por lo cual, se sugiere que los mismos sean valorados de acuerdo con la naturaleza, circunstancia e instrucciones de los documentos en específico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda

C.c.p. Ing. Carlos Henkel Escorza. - Secretario de Desarrollo Económico.
Lic. Luz Elena Saavedra Briseño. - Procuradora Fiscal del Estado

MERV/foar/pzm